

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 78 – Marzo 29 de 2012

CONTIENE

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA12-9369 DE 2012 | 1 |
| “Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA11-7935 de 2011, en el Distrito Judicial de Bogotá”. | |
| ACUERDO No. PSAA12-9370 DE 2012 | 1 |
| “Por el cual se prorroga los Artículos 2º y 4º del Acuerdo No. PSAA11-9119 de 2011, en el Distrito Judicial de Bogotá”. | |
| ACUERDO No. PSAA12-9371 DE 2012 | 2 |
| “Por el cual se amplía transitoriamente el término para realizar el registro en el SIERJU, correspondiente al primer trimestre del 2011 y reglamentado por el Artículo Quinto del Acuerdo 2915 de 2005” | |

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9369 DE 2012
(Marzo 29 de 2012)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo No. PSAA11-7935 de 2011, en el Distrito Judicial de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 29 de marzo de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2012 el Acuerdo No. PSAA11-7935 de 2011, modificado por el Acuerdo No. PSAA11-8086 y prorrogado con Acuerdos No. PSAA11-8720 y No. PSAA11-9025 de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: El Juzgado 45 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24912 del 23 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9370 DE 2012
(Marzo 29 de 2012)

“Por el cual se prorroga los Artículos 2º y 4º del Acuerdo No. PSAA11-9119 de 2011, en el Distrito Judicial de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 29 de marzo de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 las medidas establecidas en los Artículos 2º y 4º del Acuerdo No. PSAA11-9119 de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación: Los juzgados penales de circuito especializado de descongestión de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25312 del 28 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9371 DE 2012
(Marzo 29 de 2012)

"Por el cual se amplía transitoriamente el término para realizar el registro en el SIERJU, correspondiente al primer trimestre del 2011 y reglamentado por el Artículo Quinto del Acuerdo 2915 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesiones de Sala Administrativa del 29 de marzo de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que se encuentra disponible para entrar a producción la nueva versión del aplicativo SIERJU, diseñada para adicionar funcionalidades y controles que faciliten el registro y la administración del SIERJU a nivel nacional.

Que dicha actividad puede generar inconvenientes en el normal funcionamiento del servicio de

diligenciamiento o grabación de información en el SIERJU, la cual se debe diligenciar durante los primeros cinco días hábiles, una vez terminado el periodo de reporte.

Que con el fin de gestionar eficientemente este cambio y atenuar las posibles fallas técnicas que se puedan presentar, es necesario ampliar el término para registrar la información SIERJU del primer trimestre de 2012.

ACUERDA

ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSION DEL SIERJU

ARTÍCULO 1o.- Ampliación del término de reporte. Ampliar transitoriamente el periodo de reporte SIERJU para el primer trimestre de 2012, hasta el 30 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2º. Gradualidad.- Durante la semana del 9 al 15 de abril, quedan autorizados para registrar información SIERJU los despachos de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Caldas y Sucre. Los demás despachos lo harán a partir del 16 y hasta el 30 de abril de 2012, una vez se hayan superado los inconvenientes técnicos que se pudieran presentar en la primera semana de grabación.

ARTÍCULO 3º. Reporte de Inconsistencias. En caso de presentarse inconsistencias o fallas técnicas en la grabación de la información SIERJU, los despachos están en la obligación de reportarlas a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, quien a su vez las reportará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º. Ajustes al aplicativo. En caso de presentarse inconvenientes, los ingenieros de desarrollo harán los ajustes necesarios a la herramienta informática en producción, bajo la supervisión y coordinación de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, quien verificará que los ajustes se realicen y salgan a producción para el público efectivamente, así mismo llevará una bitácora de los inconvenientes presentados y su corrección, durante esta entrada en producción.

ARTÍCULO 5o.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente